



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 321, DE 2021**

( 17 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa que todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes

Que el artículo 79 de la Carta Política estipula que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*", señala que son autoridades de tránsito dentro del país, entre otros, los alcaldes, quienes conforme a las disposiciones de los artículos 6 y 119 se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción, para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para todos los intervinientes de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el parque automotor se ha incrementado en Pasto de manera ostensible, razón que explica el aumento en los tiempos de desplazamiento y la congestión que se presenta de manera especial en la zona centro de la ciudad, dificultando el normal tránsito de peatones y vehículos en las vías del casco urbano.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 327 DE 2021

( 17 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 2961 del 4 de septiembre de 2006 "Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.", modificado por el Decreto 4116 del 28 de octubre de 2008, expedido por la Presidencia de la República, establece que en "los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad."

Que la administración municipal ha tomado diferentes medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicleta, con fundamento en las estadísticas según las cuales, desde el 31 de diciembre de 2003, hasta la fecha, el parque automotor de motos registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal se ha incrementado a 147,011, en tanto que la oferta de la malla vial está por debajo del 8%, situación que se agrava con los vehículos que a diario circulan o van de paso por las vías de la ciudad y que no se encuentran registrados en este organismo de tránsito.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad a nivel Nacional, obteniendo la Alcaldía Municipal Pasto y su dependencia la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo institucional y social de los sectores público y privado.

Que de acuerdo al informe presentado por la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, se verifica en el municipio de Pasto, la pérdida de un número importante de vidas humanas y siniestros viales debido o con ocasión a la acción de una motocicleta, como se puede apreciar a continuación:

COMPARATIVO PERSONAS FALLECIDAS POR TIPO DE VÍCTIMA Y VEHÍCULO							
TIPO DE VÍCTIMA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PEATON ATROPELLADO POR MOTOCICLETA	10	17	13	9	3	8	3
ACOMPÑANTE DE MOTOCICLETA	0	6	10	5	2	3	5
CONDUCTOR DE MOTOCICLETA	18	19	26	18	19	11	10
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>49</b>	<b>32</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>18</b>

Fuente:- Unidad de Policía Judicial

Información 2021 con corte 31 de agosto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 321 DE 2021

( 17 SEP 2021 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

SIENIESTROS VIALES ATENDIDOS MENSUALMENTE

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
AUTOMOVIL	25	21	38	40	17	34	26	26	227
BICICLETA	2				1		1	1	5
BUS	2	2	6	1	1	1	2		15
BUSETA	2	3	2			1	4	2	14
CAMION	3	2	3	7		4	5	3	27
CAMIONETA	14	10	16	8	8	13	20	8	97
CAMPERO	2	3		3		3	2	2	15
M. AGRICOLA								1	1
MOTOCICLETA	18	31	33	30	18	26	24	36	216
TRACTOCAMION	1	1					1	1	4
VOLQUETA				1			1		2
(en blanco)	2								2
<b>Total general</b>	<b>71</b>	<b>73</b>	<b>98</b>	<b>90</b>	<b>45</b>	<b>82</b>	<b>86</b>	<b>80</b>	<b>625</b>

Fuente:- Unidad de Policía Judicial  
Información 2021 con corte 31 de agosto

Que conforme a los resultados aportados dentro del informe inmediatamente citado, se concluye la necesidad de optar por medidas y acciones contundentes de todos los intervinientes, particularmente de las autoridades de tránsito, con el fin de lograr aminorar o mitigar la muerte de personas en accidentes de tránsito en los que se encuentra comprometida una motocicleta.

Que previo análisis comparativo de la accidentalidad en la que se encontró involucrada una motocicleta, se concluye que los accidentes de tránsito ocurridos entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. disminuyeron notoriamente en los últimos años, debido a la restricción del uso de dicho vehículo dentro del citado horario.

Que la medida de restricción de acompañante hombre mayor de catorce (14) años, ha tenido un resultado positivo en los índices de seguridad vial en el Municipio de Pasto.

Que la ciudad de San Juan de Pasto se ha visto atacada por actos delictivos sucedidos en los diferentes barrios, locales comerciales, y zonas residenciales de nuestra capital, en los que se ha utilizado una motocicleta, situación lamentable que ha afectado la seguridad de la población, y lo cual se corrobora con el informe presentado por la Policía Nacional:

ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS EN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA			
CONDUCTA	CONDUCTOR MOTOCICLETA	ACOMPañANTE MOTOCICLETA	TOTAL
HOMICIDIO	0	2	2
LESIONES PERSONALES	5	2	7
HURTO A ENTIDADES COMERCIALES	7	9	16



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 327 DE 2021

( 17 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

HURTO MOTOCICLETAS	6	11	17
HURTO PERSONAS	731	553	1.284
HURTO RESIDENCIAS	3	1	4
TOTAL	752	578	1.330

Fuente: Observatorio del Delito.  
Corte 31 de agosto de 2021.

Que los argumentos de protección ligados a la vida humana, a la aplicación de los principios fundamentales contenidos en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política, particularmente al principio de que el interés general predomina sobre el interés particular, a la tranquilidad y a la seguridad ciudadana, obligan a las autoridades de tránsito a continuar aplicando medidas preventivas de salvaguarda y tranquilidad de las personas y de los diferentes actores y bienes de las vías públicas y privadas abiertas al público.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR** el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, de LUNES A DOMINGO, desde las SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 a.m.) hasta las SIETE DE LA NOCHE (7:00 p.m.), en la zona central de la Ciudad de San Juan de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bombona, por ésta continúa hasta la calle 21, hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RESTRINGIR** el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje con acompañante hombre, mayor de catorce (14) años, en la Ciudad de San Juan de Pasto, durante las VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA de LUNES A DOMINGO.

**ARTÍCULO TERCERO: - RESTRINGIR** parcialmente la circulación de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, en la ciudad de San Juan de Pasto de LUNES A DOMINGO, a partir de las ONCE DE LA NOCHE (11:00 p.m.) hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (4:00 a.m.).

**ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 327 DE 2021

( 17 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Direcciones Regionales y Locales de la gestión del Riesgo -DGRD-
4. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
5. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
6. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte el respectivo carnet que lo identifique como tal.
7. Vehículos de comunicaciones sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
8. Personal de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
9. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
10. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
11. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

**PARÁGRAFO:** Las motocicletas que llegan de otros municipios en los horarios de que trata este acto, no se exceptúan de las presentes medidas, es así que deberán ser estacionadas en parqueaderos ubicados en los accesos de ingreso de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento e inobservancia a las restricciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 327 DE 2021

( 17 SEP 2021 )

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Decreto tiene vigencia de un (1) año, y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los 17 SEP 2021.



**CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES**

A.F. Alcalde Municipal de Pasto  
Decreto 320 de 15 de septiembre de 2021



**JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ**


Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:



ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde

Revisó:



LUIS JAIME GUERRERO RUALES.  
Subsecretario de Movilidad.

Proyectó:



NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS.  
Asesora Jurídica - STTM